| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS**
**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8610978**

## 1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | DIRECCIÓN REGIONAL VALLE |
| **CONTRATO NRO.** | CO1.PCCNTR.8610978 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 24 de noviembre de 2025 |
| **OBJETO** | Contratar la consultoría para la evaluación y diagnóstico sobre las edificaciones que conforman el Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, localizado en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), con el propósito de verificar el estado actual de la infraestructura, su nivel de avance físico y de cumplimiento técnico, así como, la conformidad con las especificaciones constructivas, norma de calidad, seguridad, sostenibilidad y funcionabilidad y emitir un informe técnico especializado que sirva de insumo para la toma de decisiones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas respecto a la continuidad, ajuste u optimización del proyecto de construcción de la sede SENA - CLEM. |
| **CONTRATISTA** | FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE |
| **CC o NIT** | 800187151 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Tuluá Valle del Cauca |
| **FECHA DE INICIO** | 27 de noviembre de 2025 |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | 1 mes |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | $1.093.368.430 |
| **PRÓRROGA NRO.** 01 | 3 meses |
| **PRÓRROGA NRO.** 02 | 2 meses |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 27 de mayo de 2026 |
| **ADICIÓN NRO** | N/A |
| **VALOR ACTUAL DEL CONTRATO** | $1.093.368.430 |
| **FORMA DE PAGO** | La definida en el contrato |
| **INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.** | 03 |

### 1.1. Garantías contractuales

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | | |
|---|---|---|---|
| **ASEGURADORA** | SURA | | |
| **NRO. DE PÓLIZA** | 16987766 | | |
| **CERTIFICADO O ANEXO** | 0 | | |
| **FECHA EXPEDICIÓN** | 27/11/2025 | | |
| **FECHA APROBACIÓN** | 27/11/2025 | | |
| **AMPARO** | **VIGENCIA** | | **VALOR** |
| | **DESDE** | **HASTA** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 24/11/2025 | 31/12/2026 | $218.673.686 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Ind | 24/11/2025 | 31/12/2028 | $218.673.686 |
| Calidad del Servicio | 24/11/2025 | 31/12/2028 | $218.673.686 |

| **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **ASEGURADORA** | SURA | | |
| **NRO. DE PÓLIZA** | 14192934 | | |
| **CERTIFICADO O DE ANEXO** | 0 | | |
| **FECHA EXPEDICIÓN** | 27/11/2025 | | |
| **FECHA APROBACIÓN** | 27/11/2025 | | |
| **AMPAROS** | **VIGENCIA** | | **VALOR** |
| | **DESDE** | **HASTA** | |
| Básico Responsabilidad Civil | 24/11/2025 | 31/12/2025 | $284.700.000 |
| R.C Gastos Médicos | 24/11/2025 | 31/12/2025 | $284.700.000 |
| RC Patronal | 24/11/2025 | 31/12/2025 | $284.700.000 |
| RC. Vehículos Propios y No Propios | 24/11/2025 | 31/12/2025 | $284.700.000 |
| R.C Contratistas y subcontratistas | 24/11/2025 | 31/12/2025 | $284.700.000 |

## 2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

## 3. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8610978, cuyo objeto corresponde a la “Consultoría para la evaluación y diagnóstico sobre las edificaciones que conforman el Centro Latinoamericano de Especies Menores – CLEM, localizado en la ciudad de Tuluá (Valle del Cauca), con el propósito de verificar el estado actual de la infraestructura, su nivel de avance físico y de cumplimiento técnico, así como la conformidad con las especificaciones constructivas, norma de calidad, seguridad, sostenibilidad y funcionabilidad y emitir un informe técnico especializado que sirva de insumo para la toma de decisiones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas respecto a la continuidad, ajuste u optimización del proyecto de construcción de la sede SENA – CLEM”, me permito dejar constancia de la necesidad y procedencia de la prórroga del plazo contractual y de la modificación de la forma de pago del contrato, en atención a la solicitud presentada por el contratista y al seguimiento efectuado durante la ejecución contractual.

De acuerdo con la verificación realizada en ejercicio de la supervisión, se evidencia que el contratista ha desplegado actividades efectivas, ciertas y verificables orientadas al cumplimiento del objeto contractual, circunstancia que se encuentra reflejada en los informes, soportes técnicos y actividades desarrolladas durante la ejecución. En efecto, se adelantaron labores de revisión y validación documental, organización y depuración de información técnica, reconstrucción de insumos, conformación de equipos

interdisciplinarios, estructuración metodológica para las visitas de campo, recorridos de reconocimiento técnico, mediciones y revisión preliminar de componentes constructivos y funcionales de las edificaciones del CLEM, así como actividades orientadas a la consolidación de balances, comparativos y soportes técnicos requeridos para la estructuración del diagnóstico especializado.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo contractual se han presentado circunstancias objetivas que han incidido materialmente en la ejecución inicialmente programada, particularmente relacionadas con la falta de completitud y disponibilidad oportuna de parte de la información técnica requerida para la consolidación integral de los productos contratados. Tal situación implicó la necesidad de efectuar procesos adicionales de reconstrucción, depuración, validación y cruce de información técnica, incluyendo revisión de documentos en formatos no editables, archivos incompletos y ausencia de algunos componentes especializados, afectando razonablemente la programación prevista para la consolidación final de entregables. Estas circunstancias no son atribuibles a una conducta negligente del ejecutor, sino a condiciones reales asociadas a la calidad y disponibilidad de los insumos documentales requeridos para la adecuada elaboración del diagnóstico técnico especializado.

Bajo ese entendido, desde la supervisión se considera que la prórroga solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar que la Entidad cuente con productos técnicamente sólidos, completos, verificables y trazables, evitando cierres apresurados que puedan comprometer la calidad y confiabilidad del diagnóstico requerido por el SENA para la adopción de decisiones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas sobre el proyecto. La ampliación del plazo permitirá además adelantar de manera adecuada las actividades de revisión, observación, ajuste, aprobación y recibo a satisfacción de los entregables contractuales por parte de la supervisión.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución y validación de los productos contractuales, esta supervisión considera procedente la modificación de la forma de pago inicialmente pactada, con el fin de armonizar el componente financiero del contrato con el avance real de ejecución, la dinámica de validación de entregables y las necesidades administrativas y fiduciarias requeridas para el adecuado cierre contractual. En ese sentido, se evidencia razonable y técnicamente justificado consolidar el saldo pendiente en un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor contractual, condicionado a la aprobación, verificación y recibo a satisfacción de los entregables contractuales por parte de la supervisión, manteniendo un pago final equivalente al diez por ciento (10%) sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

La modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual ni incremento del valor del contrato, sino únicamente una reorganización de la forma de pago orientada a garantizar la adecuada culminación de la ejecución contractual, la validación técnica de los productos y el cierre administrativo, financiero y fiduciario del negocio jurídico en condiciones de trazabilidad, control y seguridad jurídica. Así mismo, se encuentra ajustada a los principios de coordinación, responsabilidad, economía, eficiencia y adecuada ejecución contractual previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en tanto busca preservar el cumplimiento de los fines estatales y asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

Bajo estas consideraciones, la supervisión encuentra procedente la prórroga del plazo contractual hasta el 27 de julio de 2026 y la modificación de la cláusula relativa a la forma de pago, en la medida en que dichas modificaciones se orientan exclusivamente a asegurar la debida terminación del objeto contratado,

salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia administrativa, y proteger el interés institucional del SENA, garantizando que el producto final responda de manera suficiente, técnica y confiable a la necesidad que dio origen a la contratación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8610978 hasta el próximo 27 de julio de 2026.

- Modificar la cláusula correspondiente a la forma de pago del contrato, en los términos señalados en la solicitud presentada por el contratista, manteniendo un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor contractual y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, condicionado a la liquidación del contrato.

## 4. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

## 5. OBSERVACIONES

- N/A

Para constancia se firma el 25 de mayo de 2026



**JORGE IVAN NOGUERA JIMENEZ**
Supervisor del contrato

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional